



DECRETO N° 1607

TEMUCO, 22 NOV 2024

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha : 19.11.2024 presentada por Arcos Inzunza Nancy Yolanda.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase el funcionamiento de la actividad económica en todo el territorio nacional.

Rol : 3-6297
 Actividad Económica : CONSTRUCTOR CIVIL
 Código Actividad : 829.900
 Clasificación : PROFESIONALES
 Dirección Comercial : PASAJE EL PRADO N°438 LABRANZA
 Nombre Del Contribuyente : ARCOS INZUNZA NANCY YOLANDA
 Rut : 12.574.209-2
 Dirección Particular :
 Fecha De Solicitud : 19.11.2024
 Otorgación N° : 172
 Fecha Otorgamiento : 19.11.2024
 Rol Avalúo : 02333-0066
 Email :
 Celular :

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)

HNA/VN/pbr

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Contribuyente

IDOOO 3025334